



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 032/2023

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, Artículo 1. *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, Artículo 46. *"I. Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna"*.

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, Artículo 232. *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, Artículo 272. *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, Artículo 302. *"I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales"*.

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009 Artículo 321. *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"*.

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, Artículo 410. *"Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes"*.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 7. *"El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 9. *"El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos"*.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 28. *"(Deberes) Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo"*.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, Artículo 5. "(PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 14. **Coordinación.** La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMIA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, Artículo 113. "(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) I La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 3. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numeral 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley N° 1451 Transparencia en el Servicio Público de 15 de agosto de 2022, Artículo 5. "(PLANILLAS SALARIALES). I. Las planillas salariales de las entidades señaladas en el Artículo 2 de la presente Ley, deberán ser generadas progresivamente en el módulo de Administración de Personal del SIGEP, conforme a reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. II. Todas las entidades señaladas en el Artículo 2 de la presente Ley procesarán sus planillas salariales a través del SIGEP y efectuarán el pago mediante el Sistema de Pagos del Tesoro - SPT, con abono en cuenta, conforme a los procedimientos y condiciones establecidos en el reglamento de la presente Ley. III. Para el abono en cuenta, citado en el Parágrafo precedente, la titularidad de la cuenta deberá ser de la persona que cumple funciones en la entidad pública".

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 de 17 de diciembre de 2022, Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes." **DISPOSICIONES FINALES. OCTAVA.** "Quedan vigentes para su aplicación: u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 de 10 de diciembre de 2018, Artículo 8. "(SISTEMA OFICIAL DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO). I. El Sistema de Gestión Pública (SIGEP) es el sistema oficial para la gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

II. Las entidades públicas deberán utilizar obligatoriamente los módulos administrativos y financieros del SIGEP conforme la Reglamentación y/o instructivos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá autorizar excepcionalmente el uso de otros sistemas, proceso que será reglamentado mediante Resolución Ministerial. III. La entidad pública y los usuarios que se consignen como autores de las operaciones, información y/o documentos digitales registrados en el SIGEP, son responsables de su contenido, veracidad, oportunidad, efectos y resultados que puedan generar, así como del cumplimiento de la normativa vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

IV. La información y documentos digitales registrados en el SIGEP por las entidades públicas tienen validez y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos y responsabilidades correspondientes; así como los reportes o información generada de gestiones pasadas por el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA)".

Que, el Decreto Supremo N°23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública de 13 de noviembre de 1992, Artículo 13 "(Naturaleza de la responsabilidad administrativa) La responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público".

Que, el Decreto Supremo No 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de 05 de julio del 2017. Artículo 2. "(Objeto De Las Normas Básicas Del Sistema De Programación De Operaciones). El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado".

Que, el Decreto Supremo No 26115 Normas básicas del Sistema de Administración de personal (NB - SAP) de 16 de marzo de 2001. Artículo 13. "(Proceso De Clasificación, Valoración Y Remuneración De Puestos) Numeral III. Remuneración La remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad".

Que, la Resolución Suprema N° 217055 Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (SOA) de 20 de mayo de 1997, Artículo 15. "(Formalización del diseño organizacional) inciso a) "El diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: a) Manual de Organización y Funciones que incluirá: - Las disposiciones legales que regulan la estructura. - Los objetivos institucionales - El organigrama. Para las unidades de nivel jerárquico superior: - Los objetivos. - El nivel jerárquico y relaciones de dependencia. - Las funciones. - Las relaciones de coordinación interna y externa. Para otras unidades: - La relación de dependencia. - Las funciones".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO de 1 de diciembre de 2005 Artículo 7. "Interrelación con Otros Sistemas El Sistema de Presupuesto se interrelaciona con todos los Sistemas previstos por la Ley 1178, en los siguientes términos: inc. e) Con el Sistema de Administración de Personal Que permite definir la planilla presupuestaria para programar y efectuar los pagos de salarios"

Que la Ley Municipal N° 750 Aprobación Del Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2023-2025, Plan Operativo Anual (POA) 2023, Anteproyecto De Presupuesto Institucional 2023 Y Escala Salarial Única - Gestión 2023 Del Gobierno Autónomo Municipal De El Alto. Artículo Segundo. "(Plan Operativo Anual) APROBAR el Plan Operativa Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de EL Alto, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 (...)".

Artículo Tercero. "(Escala Salarial Única). APROBAR la Escala Salarial Única - Gestión 2023 (Ejecutivo y Legislativo) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme Anexo III y Tomo II adjunto, que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de 12 febrero de 2014. Artículo 5. "(JERARQUIA NORMATIVA) I. De forma general, la jerarquía normativa y administrativa municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto forma parte y se sujeta a lo establecido por el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. II. La aplicación de las Normas Jurídicas Municipales emitidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. La supremacía en el Ordenamiento Jurídico Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se expresa en la siguiente jerarquía normativa: 2. DECRETOS EDILES (DE) (ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL).

Artículo 10. "(DEFINICIÓN). El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente".

Que, Decreto Municipal N° 165/22 del 12 de septiembre de 2022, modificatoria del Decreto Municipal N° 082/17 del 30 de mayo de 2017, modificatoria del Decreto Municipal N° 073/17 del 27 de abril de 2017, ARTICULO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

PRIMERO. "I Se DELEGA a la o el Servidor Público designado como DIRECTOR (A) DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto las siguientes facultades: la emisión y suscripción de memorándums de nombramiento, designaciones, retiros, agradecimiento de servicios, transferencias, reasignaciones de funciones. Suscripción y resolución de contratos administrativos de personal eventual; además de emitir y suscribir memorándums de llamadas de atención, sanciones y otros relativos a la administración y manejo de personal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 164 del 05 de septiembre de 2022, ARTICULO PRIMERO "(OBJETO) Se Aprueba la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2023, conforme al detalle cursante en el Informe CITE: DP/UDO/INF/015/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 y de acuerdo al nuevo organigrama adjunto al referido informe, mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 168 del 30 de diciembre de 2022, ARTICULO PRIMERO "(OBJETO) Se modifica el Artículo Primero del Decreto Municipal N° 164 de fecha 5 de septiembre de 2022 que APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2023, con el siguiente texto: Modifica: 'ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- Se Aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2023, de acuerdo al informe CITE: DP/UDO/INF/51/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, y al organigrama adjunto al referido informe, mismos que forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal".

Que, el Decreto Edil Nro. 27/2020 Reglamento Especifico del Sistema de Administración del Personal de 24 de diciembre del 2020, Artículo 1. "(Objetivo) El presente apartado, regula y operativiza el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal (SAP) en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de lo dispuesto por la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales y Decreto Supremo N°26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP)".

Que, el Decreto Edil Nro. 27/2020 Reglamento Especifico del Sistema de Administración del Personal de 24 de diciembre del 2020, Artículo 18. "PROCESO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL INDIVIDUAL OPERACIÓN: PLAN OPERATIVO ANUAL INDIVIDUAL, INSUMO: Cuantificación de la Demanda de Personal (Plan Anual de Personal), Plan Operativo Anual (POA), Manual de Organización y Funciones y Manual de Procesos (SOA) del Órgano Ejecutivo. PROCEDIMIENTO: JEFE INMEDIATO DEL PUESTO ANALIZADO EN COORDINACIÓN Y VALIDACIÓN TÉCNICA CON EL RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO. 1. Llena el formato del Plan Operativo Anual Individual (Perfil del Puesto), para cada puesto requerido por el Órgano Ejecutivo, esté ocupado o no. RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO 2. Elabora el Manual de Puestos, conformado por los Planes Operativos Anuales Individuales de los puestos del Órgano Ejecutivo. ALCALDE O ALCALDESA 3. Aprueba el Manual de Puestos. PRODUCTO: Planes Operativos Anuales Individuales (POAI's) que conforman el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo".

Que, cursa, INFORME GAMEA/SMAF/DTH/EOA/INF-012/2023, de fecha 09 de octubre de 2023 dirigida A: Sra. Mónica Eva Copa Murga; Alcaldesa – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Vía: Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Vía: Abg. Ivan Puña Aguilar DIRECTOR DE TALENTO HUMANO – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Vía: Lic. Paulina Avalos Condori JEFA UNIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, De: Lic. Edwin Ochoa Álvarez ANALISTA ADMINISTRATIVO – DTH, Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia: AJUSTADO DE ÍTEM's Y/O MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGEP, del mismo, en su punto III. OBJETIVO.- señala que: (...) a través de una nueva disposición normativa la modificación del Decreto Edil 020/2023 de 30 de marzo de 2023 en el marco de la implementación del Sistema SIGEP, ajustando y actualizando los ÍTEM's y el Manual de Puestos (POAI's del órgano ejecutivo (...)). A través del mismo, adjunta doce (12) anillados de (Tomo I al Tomo XII) descritos bajo el siguiente detalle:

TOMO	UNIDAD ORGANIZACIONAL	CANTIDAD
TOMO I	Despacho de la Alcaldesa (DA) y Unidades Organizacionales de STAFF: Unidad de Gestión Social (UGS), Unidad de Relaciones Públicas (URP), Unidad de Auditoría Interna (UAI), Unidad de Transparencia y Lucha contra la corrupción (UTLCC), Unidad Sumariante (US), Dirección de Relaciones Internacionales (URI), Dirección General de Asesoría Legal (DGAL), Unidad de Asuntos Jurisdiccionales (UAJ), Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA), Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal (UDRBDM), Dirección de Planificación (DP), Unidad de Programación de Operaciones (UPO), Unidad de Inversión Pública y Seguimiento (UIPS), Unidad de	120

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernán Siles Zuaso
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

	Desarrollo Organizacional (UDO), Unidad de Planificación Estratégica (UPE) y Unidad de Ordenamiento Territorial (UOT).	
TOMO II	Secretaría Municipal de Gestión Institucional (SMGI)	64
TOMO III	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas (SMAF)	352
TOMO IV	Secretaría Municipal de Educación y Cultura (SMEC)	68
TOMO V	Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Social Integral (SMDHSI)	67
TOMO VI	Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana (SMSC)	134
TOMO VII	Secretaría Municipal de Salud (SMS)	87
TOMO VIII	Secretaría Municipal de Infraestructura Pública (SMIP)	135
TOMO IX	Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos (SMASGAR)	86
TOMO X	Secretaría Municipal de Desarrollo Económico (SMDE)	71
TOMO XI	Secretaría Municipal de Movilidad Urbana (SMMU)	26
TOMO XII	Sub Alcaldías de los Distritos Municipales del 1 al 14 (SADMs)	406
TOTAL		1.616

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-035/2023 de fecha 25 de octubre de 2023 en su parte CONCLUSION, señala que: (...) conforme a INFORME GAMEA/SMAF/DTH/EOA/INF-012/2023, emitido por Lic. Edwin Ochoa Álvarez ANALISTA ADMINISTRATIVO - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde en su punto VII. ANALISIS Y CONCLUSION señala que: (...) concluye que, el ajuste al Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del GAMEA, cumple a cabalidad con lo establecido en la Ley N° 2027, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del GAMEA. Por consiguiente, se evidencia que el presente trámite administrativo cuenta con el debido respaldo técnico y legal, por tal razón, conforme las atribuciones del Órgano Ejecutivo establecidas en el Numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 y Artículo 10 del Decreto Municipal N° 014, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución, toda vez que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). MODIFICAR el Artículo Único del Decreto Edil N° 020/2023 de fecha 30 de marzo de 2023 que aprueba el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR, el Ajuste y actualización de ÍTEMs al Manual de Puestos (POAIs), de acuerdo al Informe GAMEA/SMAF/DTH/EOA/INF-012/2023 de Administración del Personal del Sistema de Gestión Pública (ADP – SIGEP) del personal de planta del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en anexos forma parte indisoluble los anillados del Tomo I al Tomo XII de la presente disposición normativa".

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernán Sites Zuaso
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICO. – De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para fines consiguientes.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernán Sites Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto

